

RJE 1425/99

Nº 4 16

ESP/99/2/1M

CLAUSULAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).

En Alicante, a 26 de julio de 1999

De una parte D. Andrés Pedreño Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante. , con domicilio en Campus de Sant Vicent del Raspeig, Ap.99, E-03080, Alicante, ESPAÑA

Y de otra D.Carlos Nicolini, Rector de la Universidad. N.C.P.B.A domiciliada Pinto 599-Tandil-Prov.de Buenos Aires, ARGENTINA.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que atendiendo al interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.



CUARTA. PROGRAMA ANUAL

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.-ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.

TERCERA.-PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- PROGRAMA ANUAL

El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- APROBACIÓN PROGRAMA.

El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- INFORME

Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- COORDINADOR

Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Alicante, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad N.C.P.B.A. será el propio Rector quien coordinará las actividades derivadas del propio convenio.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN.

Las Universidades, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

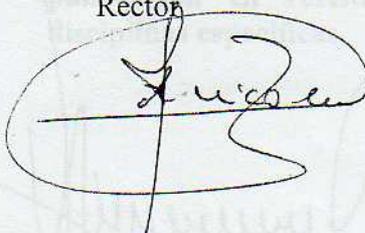
NOVENA.-VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años(3). Podrá ser renovado tácitamente por períodos de igual duración.

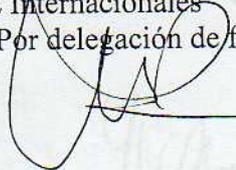
Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres meses de anticipación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Alicante, por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

POR LA UNIVERSIDAD
Nac. Del Centro de la Prov.B.A.
Agrim. Carlos Nicolini
Rector



POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
D^a Ana Laguna Pérez
Vicerrectora de Relaciones Institucionales
E Internacionales
(Por delegación de firma del Rector)



Yolanda Villacampa Esteve